



Concesionaria
Vial Andina

Bogotá, D. C.

Señores:

BENJAMIN ROJAS GUTIERREZ

Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio Casa de Teja,

Vereda Chirajara Alta.

Guayabetal, Cundinamarca.

COVIANDINA S.A.S.



Nº. Radicado: CVA-2231-17

Fecha Radicación: 10/01/2017

Para: OTROS

Anexos: Ficha Predial, Res 2684/2015

Nº. Folios: 12

Hora: 07:39 AM

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Notificación por aviso del oficio CVA-2091-16 del predio
identificado con folio de matrícula N° 152-23035.

La **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S.**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 de 09 de junio de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio,

HACE SABER

Que el día trece (13) de diciembre de 2016, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S.** libró el oficio CVA-2091-16, que contiene la solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción del Proyecto de Concesión **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN DE FUNDADORES**, Unidad Funcional Uno (1), cuyo contenido se transcribe a continuación:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com





Bogotá D.C.,

Señores:
BENJAMÍN ROJAS GUTIÉRREZ
Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio Casa de Teja, Vereda Chirajara Alta.
Guayabetal (Cundinamarca).

FINLANDIA S.A.S.

Val A. ...

No. A. 65416 (V. 2001) 18

July 21

Environ Biol Fish (2015) 98:1121–1131

16:29 AM

Page 177096

Copyright © 1984 by John Wiley & Sons, Inc.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015
PROYECTO CHIRAJABA – INTERSECCIÓN FUNDADORES

Asunto: Solicitud de entrega de documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario/poseedor regular considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo:

Como es de publico conocimiento, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIONARIA VIAL AND NA – COVIANDINA S.A S el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la Construcción de la Segunda Calzada entre Chiriquá y la intersección Fundadores.

Una de las primeras actividades para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se ha identificado la necesidad de contar con un área parcial de terreno y sus construcciones y mejoras anexas, pertenecientes al predio denominado "Casa de Teja", ubicado en la vereda Chirajara Alta, de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de Matricula inmobiliaria 152 23035 (Folio Cerrado) y cédula catastral 00-00-0008-0014-000.

Adjunto a la presente se remite la ficha predial preliminar que contiene la identificación gráfica del área terreno así como el inventario de las mejoras, especies y cultivos requeridos, identificados por nuestro personal de campo, los cuales serían objeto de valoración por parte de una larja comercial, a fin de presentar a ustedes una oferta de compra; le agradecemos verificar el contenido del inventario anexo con el fin de asegurar que se encuentren relacionados todos los elementos físicos existentes dentro del área requerida.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 - Teléfono 7564668
Hacienda La Flor km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavieja

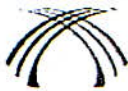
Compañía Vial Andino S.A. S/NIT 900 848 064 6
www.covialandino.com



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com





**Concesionaria
Vial Andina**



**Concesionaria
Vial Andina**

Por otra parte, el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 2664 expedida por el Ministerio de Transporte el 06 de agosto de 2015, ha dispuesto la posibilidad de hacer un reconocimiento adicional por las eventuales pérdidas económicas que puedan generarse a los propietarios como consecuencia de la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

**CAPITULO II
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**

ARTICULO 4°. COMPONENTES Y PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACION. De conformidad con lo previsto por el artículo 37 de la ley 1652 de 2013 modificada por el artículo 6 de la ley 1712 de 2014, la indemnización está compuesta por el daño emergente cierto y consolidado, y el lucro cesante que se causen en el marco del proceso de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.

ARTICULO 5°. DAÑO EMERGENTE. Corresponde al valor del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y a los siguientes conceptos, que pueden generarse en el marco del proceso de adquisición predial para proyectos de infraestructura de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte:

I. Notariado y Registro:

Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivadas de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente.

II. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias:

Se refiere a los costos en que incurran los beneficiarios para efectos de trasladar los muebles que conforman la unidad industrial de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición, a otro lugar dentro del mismo municipio, o la reubicación de los mismos en el área remanente cuando la adquisición es parcial, a fin de continuar con la actividad industrial debidamente tecnificada y autorizada.

ARTICULO 6°. LUCRO CESANTE. A continuación se presentan los conceptos que pueden ser objeto de reconocimiento en el marco del proceso de adquisición predial:

I. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición:

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivadas de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato y la información tributaria y/o contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

Dicho contrato deberá haber sido suscrito mínimo 6 meses antes de la fecha de elaboración del avalúo.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Via Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ANI

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSEJO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD JUSTICIA

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Via Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ANI

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSEJO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD JUSTICIA





**Concesionaria
Vial Andina**



**Concesionaria
Vial Andina**

II. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas:

Este concepto tendrá lugar en los casos en que el beneficiario realice en el inmueble una actividad económica diferente a las enunciadas en el numeral anterior y se establecerá el ingreso tomando en consideración la información tributaria y contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

PARAGRAFO 1°. En caso que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias, se tendrá en cuenta la información contable.

PARAGRAFO 2°. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses.

De acuerdo con lo anterior, solo en el evento que usted desarrolle alguna actividad productiva que pueda verse afectada económicamente por la adquisición del área requerida del predio, le agradecemos allegar la documentación que dé soporte a la eventual valoración de perjuicios, tales como:

- Para el caso de desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias, allegar cotizaciones, y toda la documentación que considere relevante para hacer la valoración respectiva.
- Para el caso de pérdidas de utilidad por contratos cuya ejecución dependen del inmueble objeto de adquisición u otras actividades económicas, allegar copia de los contratos siempre que se hayan suscrito hace más de 6 meses y toda la documentación tributaria y/o contable (Régimen común: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Declaración de renta, Declaración de IVA de los dos últimos años, Balances de estado y resultados. Régimen simplificado: Cámara de comercio, RUT, Registro de inscripción de Industrial u Comercio -si aplica-, Balances firmados por contador público, Declaración anual juramentada) que dé soporte al ingreso obtenido.

De acuerdo con la norma transcrita, para proceder a los respectivos reconocimientos, **ES MUY IMPORTANTE QUE EL INTERESADO APORTE LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN** en cualquiera de las siguientes direcciones: En Bogotá: Avenida Calle 26 No. 59-41 Oficina 703; En Villavicencio: Carrera 48 No. 7-01 Centro Comercial Hacienda Local 106 ó Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio; debido a que según el parágrafo 1º del artículo 7º de la Resolución 2684/15 "los soportes remitidos de manera extemporánea por parte del propietario no serán contemplados dentro del encargo valuatorio".

Sin la entrega oportuna de estos documentos no podrá efectuarse reconocimiento económico alguno por estos conceptos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedamos atentos para atender sus solicitudes y resolver cualquier inquietud, para lo cual podrá contactar a nuestra profesional encargada Jeimy Bibiana López Tinoco

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

3

VICEPRESIDENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ANI

MINISTERIO DE HACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

4

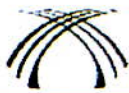
VICEPRESIDENCIA

MINTRANSPORTE

ANI

MINISTERIO DE HACIENDA





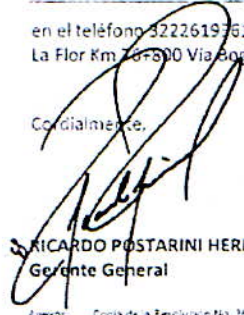
Concesionaria
Vial Andina



Concesionaria
Vial Andina

en el teléfono 3222619761, así como en las Oficinas de Gestión Predial ubicadas en el Campamento La Flor Km 76+800 Vía Bogotá - Villavicencio.

Cordialmente,


RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexo: Copia de la Resolución No. 2684 expedida por el Ministerio de Transporte el 26 de agosto de 2015.
Copia de la fons predial preliminar.

Elaboró: JMT/RS
Revisó: LPH
Aprobó: PPH/RS

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 - Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

VICEPRESIDENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ANI

Agencia Nacional de Infraestructura

VIAGRO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 - Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

5

VICEPRESIDENCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

ANI

Agencia Nacional de Infraestructura

VIAGRO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

COPIA AUTORIZADA CON ORIGINAL
Fecha: 11 ENE 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

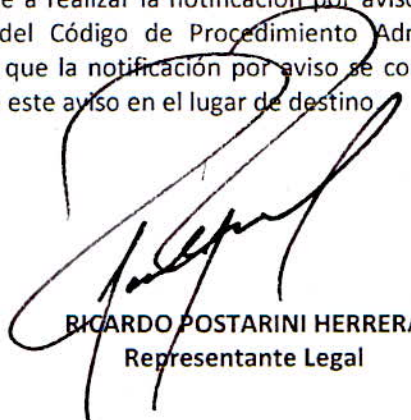


**Concesionaria
Vial Andina**

Que mediante oficio CVA-2092-16 del trece (13) de diciembre de 2016 se emitió citación para la notificación personal, el cual fue remitido por correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A. con la guía/factura N° 700011134618 el día trece (13) de diciembre de 2016, indicándole las condiciones para para llevarla a cabo, sin que a la fecha se haya hecho presente para surtirla.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío en la dirección del predio el catorce (14) de diciembre de 2016 según consulta hecha en la página web de la misma.

En consecuencia, se procede a realizar la notificación por aviso en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.


RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Elaboró: SMV/FP
Revisó: LRY
Proceso: Predios

 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 703 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT. 900.848.064-6
www.coviandina.com

6

 VICEPRESIDENCIA

 MINTRANSPORTE

 ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

 NEGOTIO
SIN TRANSPORTE

